



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

‘ AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD ’

• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES •

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0041-2020-MDM.

Marcavelica, 14 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 0878-2019-MDM-GDESM, de fecha 02 de diciembre de 2019 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, mediante el cual hace llegar el Plan de Trabajo del Año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (Programa Municipal EDUCCA – 2020-2022), el Informe N° 0004-2020-M.D.D-GPyPTO/CPC-ECH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de Gobiernos locales, tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 8.2° de la Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como Instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el párrafo 3.3 del número 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0489-2019-MDM de fecha 27 de noviembre de 2019, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA – MARCAVELICA), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »

« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0041-2020-MDM, de fecha 14 de enero de 2020.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigar ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Gestión Ambiental, requiere la aprobación del Plan de Trabajo del año 2020 del Programa Municipal De Educación, Cultura Y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital De Marcavelica (Programa Municipal EDUCCA – Marcavelica – 2020-2022);

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las Facultades conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR**, el Plan de Trabajo del año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (Programa Municipal EDUCCA – 2020-2022) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (Programa Municipal EDUCCA – 2020-2022).

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Cuarto. - **AUTORIZAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Gestión Ambiental a realizar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a la ejecución de la referida Resolución.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, a la Secretaria General, Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente resolución a las unidades orgánicas vinculadas al cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.

CC. (9)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE